

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año 500 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	--

Número 739

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975.—51.091/78.—ARENAS DE SAN PEDRO.—Camino de Hontanares a la C-502.

Contratista: Don Jacinto de Tapia García.

Fianza de 48.000 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 741

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975.—51.092/79.—CANDELEDA.—Camino al Santuario de Chilla.

Contratista: D. Jacinto de Tapia García.

Fianza de 160.000 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 652

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

de una línea eléctrica en Alta Tensión y Centro de Transformación en Urbanización «Los Prados» en Navalunga (Avila), solicitado por Don Domingo Corralejo

(EXPEDIENTE NÚM. 5.995)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Teodoro Nieto González, en nombre y representación de D. Domingo Corralejo, domiciliado en Navalunga, en solicitud de autorización para la instalación de una

línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV. de 186 metros de longitud, conductores de 3 x 25 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 250 KVA., tipo interior, a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios; centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Por El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. D. Domingo Corralejo.—NAVALUNGA (Avila).

Número 784

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Durante los plazos de presenta-

ción de instancias han solicitado tomar parte en las Oposiciones libres para cubrir en propiedad plazas vacantes en este Ayuntamiento los opositores que a continuación se relacionan, sin que haya sido excluido ninguno de los solicitantes, lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 5º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 21 de junio de 1968.

Concurso plaza de Delineante Municipal

D. Juan Manuel Hernández San Segundo, D. N. I. 6.479.863.

Oposición Auxiliares Administrativos

Doña María Santos Martín Arribas, D. N. I. 6.526.298.

Doña María Nieves González Díaz, D. N. I. 1.379.435.

Doña María del Carmen Guerras Gallego, D. N. I. 6.347.220.

Don Juan Carlos Casillas González, D. N. I. 6.526.174.

Doña María Cristina Sánchez Sáez, D. N. I. 6.530.655.

Don José Antonio Blázquez Jiménez, D. N. I. 6.525.915.

Doña Ana María Jiménez Arroyo, D. N. I. 6.534.805.

Don Victoriano Tera Patiño, D. N. I. 50.945.790.

Doña Teresa Elena Gómez Sañudo, D. N. I. 6.527.136.

Doña María Jesús Segovia Sánchez, D. N. I. 6.523.086.

Doña María de los Angeles Carrera Jiménez, D. N. I. 6.518.518.

Doña María Asunción Vinuesa Iñiguez, D. N. I. 6.524.394.

Doña Francisca Gutiérrez Hernández, D. N. I. 6.521.327.

D. Miguel Angel Hernández Hernández, D. N. I. 6.532.377.

Don Antonio Mendoza Sánchez, D. N. I. 6.522.883.

Don Florentino Coca Gutiérrez, D. N. I. 6.517.802.

Don José Luis Martín Casado, D. N. I. 6.527.857.

Don Juan Antonio Martín Pérez, D. N. I. 6.535.008.

Doña Marcelina Almarza Martín, D. N. I. 6.532.246.

Doña Antonia Jiménez Jiménez, D. N. I. 6.513.195.

Doña María del Carmen Jiménez Gil, D. N. I. 6.532.185.

Doña Teresa Jiménez Herranz, D. N. I. 6.527.551.

Doña Sonsoles Ferrández San Segundo, D. N. I. 6.446.704.

Doña María del Pilar Castillo Gañán, D. N. I. 6.528.727.

Doña María del Pilar Gil Yonte, D. N. I. 6.535.581.

D. Francisco Javier Sánchez Martín, D. N. I. 6.519.866.

Don Juan José Encinar Herrero, D. N. I. 6.535.284.

Don Luis Jesús Martín Sánchez, D. N. I. 6.529.738.

Doña María del Carmen Navarro Blázquez, D. N. I. 6.511.846.

Doña Manuela Sáez Villatoro, D. N. I. 6.529.155.

Doña Eusiquia Mari Sol Blázquez Crespo, D. N. I. 6.914.364.

Doña María del Pilar Jiménez Navarro, D. N. I. 6.529.682.

Oposición plaza de Bombero

Don José María Santamaría González, D. N. I. 6.538.479.

Don Carlos Rodrigo Díaz, D. N. I. 6.527.416.

Plazas de Limpiadoras de Oficinas

Doña Felisa Alonso García, Documento N. I. 6.435.639.

Doña María de las Mercedes Redondo Martín, D. N. I. 6.409.015.

Avila, 26 de marzo de 1976.—El Alcalde Accidental, (Ilegible).

Número 875

A N U N C I O

Aprobados los Pliegos de Condiciones que han de regir en las subastas para adjudicación de puestos de venta de helados y melones y sandías, durante la temporada estival del presente año, se hace público que dichos Pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, se anuncian las referidas subastas con carácter de urgencia, siendo el plazo de presentación de proposiciones de quince días contados a partir de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil transcurrido el plazo de presentación, para la subasta de los Puestos fijos y ambulantes de venta de helados, y a las trece horas, para la subasta de los Puestos de melones y sandías.

Dichas subastas han sido declaradas de urgencia ante la proximidad de la temporada veraniega y con reducción de los plazos a la mitad, conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Avila, cinco de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Fernando López.

Número 700

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

**Jefatura Provincial del ICONA
A V I L A**

Vista la petición suscrita al efecto por D. Benito Valdivielso de la Hera, con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, 45, 6.º, para usar cebos envenenados en el Coto de Caza «Las Cabezas» en término municipal de Navatejares (Avila), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad de Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto Privado de Caza AV.-10.214.

Cebos autorizados: Ovousquil, Comatox, Dexeutanol o similares.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50

metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos a la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS», que deberán ser retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes,

deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Ávila, tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Jefe Provincial del ICONA, (Ilegible).—Visto y Conforme: El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 701

Vista la petición suscrita al efecto por D. Benito Valdivielso de la Herra, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, 45-6.º, para usar cebos envenenados en el Coto de Caza «Encinares», en término de Encinares (Ávila), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Coto Privado de Caza AV.—10.231.

Cebos autorizados: Ovousquil, Comatox, Dexeutanol o similares.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 m. contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El Señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: «CEBOS ENVENENADOS», que deberán ser retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para

las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Avila, a tres de Marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Jefe Provincial del ICONA, (Ilegible).—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 682

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo, como consecuencia de infracción a la legislación social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número de Acta, SP-74/76; Empresa, Alberto Blas Brieva; domicilio anterior, Madrid; Sanción impuesta, 2.000 pesetas.

Número de Acta, SP-35/76; Empresa, José García Salinero; domicilio anterior, Peñaranda de Bracamonte; Sanción impuesta, 2.000 pesetas.

Número de Acta, SP-592/75; Empresa, José Jiménez Carreras; domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 3.000 pesetas.

Número de Acta, SP-664/75; Empresa, José Jiménez Carreras; domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 1.000 pesetas.

Número de Acta, SP-110/76; Empresa, José Luis González López; domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 500 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 23 de marzo de 1976.—El Secretarío General, Jesús García Pérez.

Número 816

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento de este Servicio en la provincia, durante el mes de Abril de 1976, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Días 1 al 10 y 19 al 30.

Arévalo (Castillo).—Días 1 al 10 y 19 al 30.

Arévalo (Estación).—Días 1 al 14 y 22 al 30.

AVILA.—Días 1 al 14 y 22 al 30.

Crespos.—Días 1 al 10 y 19 al 30.

Fontiveros.—Días 1 al 14, 19, 20 y 27 al 30.

Hernansancho.—Días 1 al 10 y 19 al 30.

Madrigal de las Altas Torres.—Días 1 al 10, 19 al 22 y 30.

Moraleja de Matababras.—Días 26 al 29.

Horcajo de las Torres.—Días 23 y 24.

Muñana.—Días 1 al 10 y 27 al 30.

Muñico.—Días 12 al 14, 19 y 20.

Narros del Castillo.—Días 1 al 10, 19 al 21 y 26 al 30.

Flores de Avila.—Días 22 al 24.

Piedrahita.—Días 1 al 10, 19 al 21 y 26 al 30.

Barco de Avila.—Días 22 al 24.

Sanchidrián.—Días 1 al 10, 19 al 22 y 26 al 30.

Velayos.—Días 23 y 24.

San Miguel de Serrezuela.—Días 1 al 10, 19 al 26 y 30.

Gallegos de Sobrinos.—Días 27 al 29.

San Pedro del Arroyo.—Días 1 al 10 y 19 al 30.

OBSERVACIONES

1.^a *Limpieza y conservación de productos.*—Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la limpieza de cereales y fundamentalmente en lo que a trigos se refiere la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para su factible recepción en unidades de Almacenamiento de este Servicio.

2.^a *Cuantías y turnos de entrega.*— Tanto en lo que a trigos como a los restantes productos se refiere, para las ventas al Servicio por los agricultores, bastará se ponga en contacto con el respectivo Jefe de Silo o Almacén, para concretar cuantías y fechas de sus entregas.

3.^a *Venta de pienso-base y cereales piensos.*—En los almacenes distribuidores del SENPA en la provincia, se continúa la venta a ganaderos, titulares de las correspondientes credenciales, de pienso-base, tanto en mezcla triturada, como en coloreados; asimismo cualquier agricultor o fabricante, puede adquirir las actuales existencias de cereales pienso existentes en silo o almacén.

MUY IMPORTANTE

Se recuerda a los Agricultores, es requisito indispensable para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, Marzo de 1976.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 726

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila lo que sigue:

Vista la propuesta formulada por esa Excma. Diputación Provincial a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones en plantilla:

Se declara «a extinguir» la plaza número 63, de Maestro Sastre.

Se transforman las plazas números 64 y 65, vacantes en la actualidad, en Operarios, con el coeficiente 1'3.

Se crean las siguientes plazas:

Subgrupo de Técnicos de Administración General.

2 Técnicos, con el coeficiente 4'0.

Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

7 Auxiliares, con el coeficiente 1'7.

Subgrupo de técnicos de Administración General.

Clase de Técnicos Auxiliares.

1 Asistente Social, con el coeficiente 1'9.

En cuanto a la transformación de la plaza número 66, esta Dirección General no considera procedente autorizar la citada transformación, que deberá ser solicitada por esa Excma. Corporación cuando se produzca la vacante.

Oportunamente se remitirá a esa Excma. Diputación Provincial la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 25 de marzo de 1976. — P. D. El Director general, (ilegible).
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 873

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, lo que sigue:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148.3 y 152.3 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 7.º, 4 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y visto el expediente de modificación de plantilla instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Avila, esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del propio Reglamento, ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Viceinterventor del citado Ayuntamiento, que quedará clasificada en 2.ª categoría, clase 4.ª y coeficiente 5'0.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que con esta fecha se remite la presente resolución al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación, requisito indispensable para su puesta en vigor.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 2 de abril de 1976. — El Director general, (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 687

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 178/75 hay una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de la número cinco de Madrid, con prórroga de jurisdicción en esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante don Manuel Morales Rubiano asistido del Letrado D. Mario Galán y como demandado Mutualidad Laboral de la Construcción representada por el Letrado D. Antonio Caro Picón y Construcciones Curbe, S. L., que no comparece pese a estar citada en reclamación de Incapacidad Absoluta y....»

FALLO. Que estimando la demanda formulada por el actor don Manuel Morales Rubiano contra la Mutualidad Laboral de la Construcción y la empresa demandada Curbe, S. L., y revocando la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central, debo declarar y declaro que el referido actor se encuentra afecto de invalidez, en el grado de incapacidad permanente absoluta teniendo por ello derecho al percibo de una pensión vitalicia mensual de 6.840 pesetas; equivalente al cien por cien de su base reguladora, condenando directamente y con carácter principal y exclusivo a la empresa demandada Curbe, S. L., al pago de dicha prestación por encontrarse al descubierto en sus cotizaciones, condenando igualmente a la Mutualidad demandada con carácter subsidiario a hacer efectiva la prestación sin perjuicio de la acción que corresponde a la Mutualidad para exigir de la empresa las correspondientes responsabilidades, derivadas de la prestación que ahora se reconoce.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que conforme a los artículos 93, 166, 169 180 y 181 en su caso, de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma podrán interponer Recurso de Casación, por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en el término de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de

esta sentencia, bastando para considerarlo preparado la mera manifestación de las partes o su Abogado o Procurador, al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo. También podrá prepararse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Procurador dentro del mismo término señalado en el párrafo anterior, (artículo 169), debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Curbe, S. L., se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Avila, a veintidos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, (ilegible).

Número 832

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Doña Onésima Gutiérrez Gutiérrez, vecina de El Oso (Avila), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 3'46 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo Chorrillo Viejo, en término municipal de El Oso (Avila), con destino al riego de 4'3280 Hectáreas.

INFORMACION PÚBLICA

Las obras que comprende el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas mediante una derivación del arroyo, que las introduce en un depósito o estanque situado junto al arroyo. De este depósito se elevarán con una bomba acoplada a un tractor, efectuándose el riego por pie.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vi'a Valero.

Número 725

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión el 27 de febrero de 1976, se aprobaron los siguientes proyectos de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Navaluenga; promotor, José Antonio Pérez Tejerizo; sitio o paraje, «Veneros Claros»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, Manuel Benítez Torbisco; sitio o paraje, «Arroyo de los Piojos»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, Consuelo Solino; sitio o paraje, «Camino de Valdebruna»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, Víctor Apestegui García; sitio o paraje, «Arroyo de los Piojos»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, José Alfaro Párraga; sitio o paraje, «Chinita»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, Dionisio Hernández Quiroga; sitio o paraje, «La Sotera»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, Agustín Sánchez González; sitio o paraje, «Navalpava»; número de viviendas, 2.

Municipio, Navaluenga; promotor, Angel Ramos Sancho; sitio o paraje, «La Sotera»; número de viviendas, 1.

Municipio, Navaluenga; promotor, José Luis Bacelar Alvarez; sitio o paraje, «La Muela»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 8 de marzo de 1976.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 776

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gobierno Civil de Avila contra acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guisando, fecha 27 de Febrero de 1976, relativo al otorgamiento de licencia de construcción de dieciocho viviendas a Doña Ana Mateos Fraile; pleito al que ha correspondido el número 287 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que

hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (Ilegible).

Número 809

Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Don Pedro Almeida Salinero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 424 de 1976, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), sobre modificación de la plantilla del Ayuntamiento suprimiendo la plaza de Depositario y dejando cesante al recurrente; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Presidente, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo acumulados números 6/969 y 63/970, a instancia de La Compañía Mercantil Anónima «El Motor Nacional, S. A.», contra D. Hipólito Gail Hernández, en reclamación de ciento dieciseis mil trescientas ochenta y cinco pesetas de principal mil ochocientas setenta y tres pesetas de gastos de protesto y cincuenta y cinco mil pesetas, calculadas para costas y por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez los bienes

inmuebles embargados al demandado propiedad del mismo.

Los bienes son los siguientes:

1.º—Viña a las Hoyadas, con pocas cepas, de dos obradas o setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas. Linda: Este, Felipe Vega; a la que se interpone un sendero de labor; Sur, majuelo de Fernando Pajón; Este, camino Viejo de Los Majuelos de Fuentes de Año a Donjimeno; y Norte, con Lucio Fernández. Inscrita al libro 53 de Langa, folio 102; finca 4.565 inscripción 3.ª Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con una superficie de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Valorada en treinta y nueve mil trescientas pesetas.

2.º—Rústica en término de Langa, a las Porterías, raya de Magazos, linda: Norte, José Sacristán, Sur, Juan Perrino; Este, la labra Emilio López. Tiene una superficie de treinta áreas. Inscrita al libro 53 de Langa, folio 205, finca número 4.567, inscripción 2.ª Valorada en quince mil pesetas.

3.º—Urbana sita en el casco de Langa, en la calle de Sagasta, número 16, de planta baja con varias habitaciones y corral, mide doscientos metros cuadrados y linda, derecha entrando con casa de Dolores Rodríguez; izquierda, casa de Nicasio Jiménez; espalda con ronda del pueblo, a la que tiene puerta accesoría. Inscrita al libro 57, de Langa, folio 250, finca número 5.472, inscripción 1.ª Valorada en trescientas mil pesetas.

4.º Una tierra en el término de Langa y sitio del Tejar de Narros. Linda: por el Sur con Jacinto Coca, Oeste, de Andrés Sáez; Norte, Victoriano Hernández y Este con Jacinto Coca. Tiene una superficie de una obrada y doscientos estadales igual a cincuenta y ocho áreas y cinco centiáreas. Inscrita al libro 29 de Langa, folio 86, finca número 2.092, inscripción 6.ª Valorada en setenta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de mayo a las

doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se indica para cada fin en la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento análogo una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—El remate podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las presentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º—Que no han sido suplidos ni aportados los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, obrando en los autos certificación en cuanto a las cargas expedidas por el Registro de la Propiedad correspondiente.

Dado en Arévalo, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Nicanor Fernández Puga.—El Secretario, (Ilegible).

—876

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones facultativas, como económico-administrativas, que habrán de regir en la subasta para llevar a efecto la enajenación del aprovechamiento extraordinario de secos, de madera, en el Monte de estos Propios número 10 del Catálogo, para el año 1976, se expone al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones en cumplimiento de cuanto pre-

viene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guisando, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible). —841

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez también hábiles a contar del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un representante de ICONA y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

Lote único de 767 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 353 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de todo el monte.

Precio de tasación: 317.700 pesetas.

Precio índice: 397.125 pesetas.

Fianza provisional: 9.531 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce.

PRESENTACION DE PLICAS.— Podrán presentarse plicas optando a la subasta que se indica ajustada al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina que son de 10 a 13 en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del importe del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria

Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.— Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en dicha subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.— Tres meses a partir de la adjudicación.

DERECHO DE TANTEO.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento está sujeto a revisión de cubicación por haberlo acordado así la Corporación Municipal en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada dicha revisión de cubicación por los licitadores que acudan a la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.— Quien resulte adjudicatario, queda obligado a pagar en el Servicio Provincial de ICONA de Avila, el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberá abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicho aprovechamiento y en general todos cuantos lleven consigo la subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

PAGOS.—El ingreso del importe que alcance el contrato, se hará en la Depositaria Municipal, contra las oportunas cartas de pagos, antes de que transcurran tres meses a partir de la adjudicación, pero el rematante estará obligado a ingresar en cualquier momento la totalidad del importe que alcance la subasta dentro del plazo de diez días hábiles contando a partir del requerimiento que

para ello pueda hacerle la Alcaldía, además deberá ingresar aparte del 15 por 100, 197.680 pesetas de apeo, derrame, tronzado, pela y desem-bosque en ICONA de esta provincia.

Esta subasta será entregada las maderas en cargadero en blanco.

SEGUNDA SUBASTA.—Por el presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos cinco también hábiles a partir del siguiente a la celebración de la primera, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Guisando, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número....., del día..... de.....de 19....., relativa a la enajenación de..... pinos, con unos.... metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, del monte número..... del Catálogo, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de....., se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —842